



Buenos Aires, 23 de octubre de 2024

VISTO la Resolución N° 100/2024 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Trenque Lauquen relacionada con la implementación del dictado de la carrera Tecnicatura Universitaria en Bromatología y Medio Ambiente, en la Extensión Áulica Tres Lomas, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1147 de Consejo Superior se han aprobado las normas sobre las carreras de Técnico Universitario, adecuadas por la Ordenanza N° 1739, en la Universidad Tecnológica Nacional.

Que por Ordenanza N° 1051 se ha aprobado el diseño curricular de la carrera Tecnicatura Universitaria en Bromatología y Medio Ambiente en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Facultad Regional Trenque Lauquen ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por las Ordenanzas N° 1147 y 1739.

Que su desarrollo no implicará erogación presupuestaria por parte de la Universidad.

Que la Secretaría de Planeamiento Académico y Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional ha evaluado la documentación presentada por la Facultad Regional Trenque Lauquen y ha emitido una opinión favorable.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

ARTÍCULO 1º.-Autorizar a la Facultad Regional Trenque Lauquen la implementación del dictado de la carrera Tecnicatura Universitaria en Bromatología y Medio Ambiente, en la Extensión Áulica Tres Lomas, -en un todo de acuerdo con el diseño curricular aprobado por la Ordenanza N° 1051-, permitiendo la inscripción a primer año, en los ciclos lectivos 2025 y 2026.

ARTÍCULO 2º.-La presente autorización no implica erogación presupuestaria por parte de la Universidad, de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza N° 1147 y a la documentación presentada por la Facultad Regional Trenque Lauquen.

ARTÍCULO 3º.-Disponer que la Secretaría de Planeamiento Académico y Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional realice el seguimiento y el control de gestión dispuesto por las Ordenanzas N° 1147 y 1739.

ARTÍCULO 4º.-Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 2182/2024

| |
|-----|
| UTN |
| ng |
| sr |
| |